



RESOLUCION JEFATURAL N° 059 -2015-CONCYTEC-OGA

Lima, 20 JUL 2015

VISTOS:

Los Informes números 60 y 139-2015-CONCYTEC-OGA-OL, del Jefe (e) de la Oficina de Logística y los Proveídos números 20 y 202-2015-CONCYTEC-OGA, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 60-2015-CONCYTEC-OGA-OL, el Jefe (e) de la Oficina de Logística señala que: **i)** La empresa SAGA TRANS S.A.C., suministró café para las máquinas expendedoras de bebidas calientes instaladas en el CONCYTEC, en el mes de diciembre del año 2014, en virtud de la Orden de Compra N° 0000333, por el monto de S/. 3 990,81 (Tres Mil Novecientos Noventa y 81/100 Nuevos Soles), bienes que fueron entregados en el Almacén de la Entidad el 26 de diciembre del 2014 mediante Guía de Remisión N° 002-002641 y **ii)** Mediante Formato N° 05, de fecha 26 de diciembre del 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, en su condición de área usuaria del bien requerido, remite la conformidad correspondiente, precisando que los bienes fueron suministrados dentro del plazo otorgado y de acuerdo a la orden de compra emitida;

Que, asimismo en el Informe de vistos, el Jefe (e) de la Oficina de Logística, detalla que el motivo por el cual no se efectuó el pago a la empresa SAGA TRANS S.A.C. en el año fiscal 2014, fue debido a que la referida empresa no presentó su factura en dicho año, siendo éste un requisito indispensable para proceder con el pago de la misma; por lo que en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM formula opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución Jefatural a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa SAGA TRANS S.A.C., por el monto de S/. 3 990,81 (Tres Mil Novecientos Noventa y 81/100 Nuevos Soles), según la Orden de Compra N° 0000333;

Que, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 057-2015-OGPP, de fecha 2 de marzo del 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa SAGA TRANS S.A.C., por el monto de S/. 3 990,81 (Tres Mil Novecientos Noventa y 81/100 Nuevos Soles);



Que, en virtud a lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, y la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, la Jefa () de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento del Visto, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de la empresa SAGA TRANS S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SAGA TRANS S.A.C., por el monto de S/. 3 990,81 (Tres Mil Novecientos Noventa y 81/100 Nuevos Soles), por el suministro de los bienes entregados en virtud de la Orden de Compra N° 0000333;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Logística y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa SAGA TRANS S.A.C., por el suministro de bienes para las máquinas expendedoras de bebidas calientes instaladas en el CONCYTEC; entregado en el mes de diciembre del año 2014, de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra N° 0000333, por el monto de S/. 3 990,81 (Tres Mil Novecientos Noventa y 81/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.




Sra. Mariela Degregori Luza de Perales
Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLÓGICA